



SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

VER Gobierno
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETOS DE REFORMAS, ADICIONES,
Y DEROGACIONES A LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

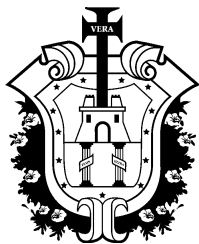
VER Gobierno
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo ODG/SE-98/26/06/2017

Decreto 303

Decreto 633

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXC VII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 15 de mayo de 2018

Núm. Ext. 194

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 631 QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 743

DECRETO NÚMERO 636 POR EL QUE SE NOMBRAN A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

folio 746

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 632 QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 744

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COATZINTLA, VER., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.

folio 723

DECRETO NÚMERO 633 QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 745

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DEL CAFÉ, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO

NÚMERO EXTRAORDINARIO

MEXICANO DE LA JUVENTUD, A EFECTO DE IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE COADYUVEN EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN JOVEN DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO.

folio 724

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN A ENAJENAR, MEDIANTE EL PROCESO DE SUBASTA RESTRINGIDA, DOS UNIDADES VEHICULARES QUE SON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD.

folio 725

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. JUAN NICOLÁS CALLEJAS ROLDÁN PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR UN PERÍODO DETERMINADO, Y EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE HACE EL LLAMADO DEL DIPUTADO SUPLENTE C. ERACLIO DE LA CRUZ VICENTE PARA OCUPAR EL CARGO DE REFERENCIA POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA RESPECTIVA.

folio 726

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA A LA C. YAZMÍN DE LOS ÁNGELES COPETE ZAPOT PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR UN PERÍODO DETERMINADO, Y EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE HACE EL LLAMADO DE LA DIPUTADA SUPLENTE C. LUZ MARÍA HERVIS MAYORAL PARA OCUPAR EL CARGO DE REFERENCIA POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA RESPECTIVA.

folio 727

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA A LA C. MÍRIAM JUDITH GONZÁLEZ SHERIDAN PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR UN PERÍODO DETERMINADO, Y EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE HACE EL LLAMADO DE LA DIPUTADA SUPLENTE C. ANGÉLICA PINEDA PÉREZ PARA OCUPAR EL CARGO DE REFERENCIA POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA RESPECTIVA.

folio 728

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO; DESARROLLO METROPOLITANO; DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y REGIONAL; HACIENDA MUNICIPAL; POBLACIÓN Y ATENCIÓN A MIGRANTES; TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARLAMENTO ABIERTO; Y VIGILANCIA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

folio 729

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE DENOMINADO "PARADOR URBANO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POZA RICA, VER.

folio 730

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DE MADERO, VER., LA CREACIÓN DEL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE IXHUATLÁN DE MADERO", COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

folio 731

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, mayo 3 de 2018

Oficio número 91/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes
sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso
del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto
para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso
del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave,
en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I
y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo
párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del
Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre
del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 631

**Que reforma diversos artículos de la Ley de Salud del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Artículo único. Se reforman los artículos 29 y 32 de la Ley de
Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar
como sigue:

Artículo 29. ...

I. a VII. ...

VIII. La disponibilidad y otorgamiento de medicamentos y ma-
terial de curación en todos los niveles de atención a la
población, con base en los cuadros básicos y catálogos de
medicamentos y material de curación regulados por el
Consejo de Salubridad General aplicable al sector salud y
en los catálogos de la institución proveedora del servicio;
disponibilidad de sangre a través de puestos de sangrado
y centros de transfusión en hospitales de segundo y ter-
cer nivel y cualquier otro insumo esencial para la salud.

IX. a XI. ...

Artículo 32. El Gobierno del Estado coadyuvará con las
autoridades federales competentes para que se garantice a la
población del Estado la disponibilidad y otorgamiento de medi-
camentos y material de curación según corresponda a nivel de
atención de la unidad prestadora de servicio, con base en los
cuadros básicos y catálogos de medicamentos y material de
curación regulados por el Consejo de Salubridad General apli-
cable al Sector Salud, así como estar incluidos en los catálogos
de la institución proveedora del servicio.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguien-
te de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se deroga cualquier disposición que se oponga al
presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del
Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-
Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes
de mayo del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49
fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumpli-
miento del oficio SG/00000500 de los diputados presidente y
secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable
Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los tres días del
mes de mayo del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, mayo 3 de 2018

Oficio número 92/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes
sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Con-
greso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto
para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso
del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave,
en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I
y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo
párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del
Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nom-
bre del pueblo, expide el siguiente:

D E C R E T O NÚMERO 632

**Que adiciona un tercer párrafo al artículo 160 de la Ley de
Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Artículo Único. Se reforma el artículo 160, adicionando un
tercer párrafo de la Ley de Salud para el Estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 160. ...

I. a IV. ...

...

Queda prohibido a los establecimientos y a los responsa-
bles o empleados de los mismos, vender o suministrar substan-
cias inhalantes con efectos psicotrópicos a menores de edad o
incapaces, mediante cualquier forma; la violación a esta dispo-
sición será sancionada conforme a lo dispuesto en el Código
Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de
la Llave.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguien-
te de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se deroga cualquier disposición que se oponga al
presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del
Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-
Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes
de mayo del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49
fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumpli-
miento del oficio SG/00000501 de los diputados presidente y
secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable
Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los tres días del
mes de mayo del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 744

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, mayo 3 de 2018

Oficio número 93/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes
sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Con-
greso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto
para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso
del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave,

en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 633

Que reforma la fracción II del apartado A del artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Único. Se reforma la fracción II del Apartado A del artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 115. ...

A. ...

I. ...

II. Vigilar que las normas, procedimientos administrativos y contables se apliquen eficientemente, conforme a los lineamientos establecidos por las leyes de la materia y los postulados básicos de contabilidad gubernamental;

III. a XXIX. ...

B. ...

I. a IV. ...

C. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000502 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 745

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, mayo 3 de 2018

Oficio número 90/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracciones I y XVI inciso h) y 38 de la Constitución Política local; 12 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones I y XVI inciso h) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 636

Primero. Se nombra a los ciudadanos Adriana Martínez Cadena, Carlos Felipe Alvarado Domínguez, Guillermo Gutiérrez

Porras, Javier Jair Heredia Riverón, Jair Alejandro Moreno García y Rosa Aurora García Luna, como integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por un período de dos años.

Segundo. Comuníquese el presente Decreto a los ciudadanos Gobernador del Estado, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Comisionado Presidente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como a los ciudadanos Adriana Martínez Cadena, Carlos Felipe Alvarado Domínguez, Guillermo Gutiérrez Porras, Javier Jair Heredia Riverón, Jair Alejandro Moreno García y Rosa Aurora García Luna, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000506 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 746

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracciones VI y XI de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 42 fracciones VIII y XIV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en circuito Latamat Oriente sin número, fraccionamiento Kawatzin-Valencia de este municipio, con una superficie total de 4,112.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 77.83 metros con el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, plantel 32; al sur en 88.25 metros con terreno de propiedad del Honorable Ayuntamiento de Coatzintla; al este en 50.00 metros con calle Circuito Latamat Oriente y; al oeste en 49.31 metros con terreno de propiedad del Honorable Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, para la construcción de un Centro de Salud, con la finalidad de que se brinden los servicios de salud necesarios para el bienestar de los habitantes de dicho municipio y de la región.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Coatzintla, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo a la presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al titular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Tito Delfín Cano
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 723

Tito Delfín Cano
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 724

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción XI de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 42 fracción XIV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio de colaboración y coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, a efecto de impulsar la realización de acciones que coadyuven en el desarrollo integral de la población joven, dentro de la categoría "Red Nacional de Programas de Radio y Televisión", a través del proyecto "El Sabor de mi Tierra Poder Joven", de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo a la presidenta municipal del honorable Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XXXII y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XXXI y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto del secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado a enajenar, mediante el proceso de subasta restringida, dos unidades vehiculares que son propiedad del Gobierno del Estado, asignados a la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, mismos que a continuación se detallan:

Nº	MARCA	TIPO	MODELO	PLACA	NUMERO DE SERIE	COLOR	AVALÚO
1	CHEVROLET	CAVALIER	1998	YDN8309	3G1JX544XWS119565	BLANCO	\$18,709.35
2	DODGE	STRATUS	2001	YDN8279	1B3DJ46XX1N559104	VERDE SECO	\$ 3,204.48

El precio mínimo de estas unidades vehiculares, será de acuerdo al avalúo practicado y los recursos económicos que se obtengan serán destinados, preferentemente, a gastos contingentes no previstos y a proyectos de inversión adicionales a realizarse durante el transcurso del presente Ejercicio Fiscal, conforme lo establece el artículo 201 del Código Financiero para el Estado.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al ciudadano Gobernador del Estado, licenciado Miguel Ángel Yunes Linares, y al secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 725

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XXI y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XXI y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se concede licencia al C. Juan Nicolás Callejas Roldán, para separarse del cargo de diputado a la LXIV Legislatura de este H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el período comprendido del 29 de marzo y hasta el 15 de julio del presente año.

Segundo. En razón de lo anterior, es procedente llamar al suplente, C. Eraclio de la Cruz Vicente, para que ocupe la titularidad de dicho cargo por el tiempo que dure la licencia referida.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Juan Nicolás Callejas Roldán y Eraclio de la Cruz Vicente, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 726

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XXI y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XXI y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se concede licencia a la C. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot, para separarse del cargo de diputada a la LXIV Legislatura de este H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el período comprendido del 29 de marzo y hasta el 6 de julio del presente año.

Segundo. En razón de lo anterior, es procedente llamar a la suplente, C. Luz María Hervis Mayoral, para que ocupe la titularidad de dicho cargo por el tiempo que dure la licencia referida.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo a las CC. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot y Luz María Hervis Mayoral, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 727

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción

XXI y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XXI y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se concede licencia a la C. Míriam Judith González Sheridan, para separarse del cargo de diputada a la LXIV Legislatura de este H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el período comprendido del 27 de marzo y hasta el 4 de julio del presente año.

Segundo. En razón de lo anterior, es procedente llamar a la suplente, C. Angélica Pineda Pérez, para que ocupe la titularidad de dicho cargo por el tiempo que dure la licencia referida.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo a las CC. Míriam Judith González Sheridan y Angélica Pineda Pérez, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 728

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XLIV y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XLIX y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se modifica la integración de las siguientes Comisiones Permanentes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del

Honorable Congreso del Estado, designándose en los cargos que se mencionan a los diputados que en cada caso se indican:

Administración y Presupuesto

Dip. Eraclio de la Cruz Vicente
Secretario

Desarrollo Metropolitano

Dip. Angélica Pineda Pérez
Secretaria

Desarrollo Social, Humano y Regional

Dip. Luz María Hervis Mayoral
Presidenta

Dip. Angélica Pineda Pérez
Vocal

Hacienda Municipal

Dip. Luz María Hervis Mayoral
Secretaria

Población y Atención a Migrantes

Dip. Angélica Pineda Pérez
Presidenta

Transparencia, Acceso a la Información y Parlamento Abierto

Dip. Eraclio de la Cruz Vicente
Vocal

Vigilancia

Dip. Emiliano López Cruz
Vocal

Dip. Luz María Hervis Mayoral
Vocal

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo a los ciudadanos Gobernador del Estado y presidente del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 729

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XXXII y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XXXI y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado, una fracción de terreno de 6,006.14 metros cuadrados de la parcela treinta y seis del inmueble denominado "Parador Urbano", ubicado en el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al ciudadano Gobernador del Estado, licenciado Miguel Ángel Yunes Linares, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 730

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso h) y 38 de la Constitución Política local; 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso h) y 47 segundo párrafo de La Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave, la creación del "Instituto Municipal de la Mujer de Ixhuatlán de Madero", como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual será responsable de realizar las actividades en la materia en el ámbito municipal, en los términos del Reglamento aprobado.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 731

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.34
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.26
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 671.23
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 206.38
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 196.55
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 491.38
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 589.65
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 393.10
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 56.02
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,474.15
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 1,965.53
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 786.22
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,081.05
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 147.42

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: IGNACIO PAZ SERRANO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar